



Castilla-La Mancha

INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACION

En relación con el proyecto del Decreto de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha (en adelante el decreto).

Visto el informe emitido el 8 de mayo de 2018 por el Gabinete Jurídico sobre el decreto conforme al artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que ha resultado favorable con observaciones que exigen sean atendidas, se emite el siguiente informe complementario:

Uno.- Se suprimen las disposiciones finales primera y segunda sobre "Revisión de la delimitación geográfica" y "Adaptación al contenido de la norma" respectivamente, en base al punto cuarto de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005.

Dos.- Se suprime la disposición final tercera sobre "Habilitación normativa" en atención a la observación realizada al respecto por el Gabinete Jurídico en su informe.

Tres.- Se incorpora en el preámbulo del decreto una mención al anexo que determina el listado de municipios que se delimitan como zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, en atención a la observación realizada por el Gabinete Jurídico en su informe.

1

Cuatro.- El decreto se adecua a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el decreto nace en desarrollo de la ley 5/2017, de 30 de noviembre, de estímulo económico de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, con el objeto de establecer la delimitación geográfica de las zonas prioritarias de Castilla-La Mancha definidas en el artículo 4 de la citada Ley, que establece la obligación de dictar en seis meses el desarrollo reglamentario, por lo que el decreto proyectado es la única alternativa regulatoria y con la misma se da cumplimiento por un lado a los principios de necesidad y eficacia, y por otro al principio de proporcionalidad toda vez que la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible y su contenido es proporcionado a la finalidad perseguida que es la de atender la obligación legal citada.

En Toledo, a 10 de mayo de 2018

El Director General de Empresas, Competitividad e Internacionalización

